

FORMULA OBSERVACION E IMPUGNACION.

Ref.: Licitación Pública Nº 04/2017

OBRA: “NUEVO HOSPITAL MUNICIPAL EN VERONICA.MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO.

De nuestra mayor consideración:

PYPSA S.A. C.U.I.T. 33-50581940-9, con domicilio en calle 118 Nro. 1441 de La Plata, representada en este acto por su apoderado Sr. **Lisandro Paradell**, conforme copia del poder que se encuentra glosado en estas actuaciones, con facultades suficientes para este acto, manteniendo el domicilio especial constituido en en Barrio Parque del Sol, casa Nº 29 de la localidad de Verónica, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en administracion@pypsa.com.ar, en el expediente de referencia, respetuosamente digo:

OBJETO. FORMULA OBSERVACION E IMPUGNACION.

Que en legal tiempo y forma, y en el carácter invocado supra, venimos por el presente, en un todo de conformidad con el artículo Nro. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta licitación, a formular observación e impugnación contra la oferta presentada por la empresa **INDHAL S.R.L** en esta acto licitatorio, cuya copia digital se encuentra subida en la página web de la comitente, ello en virtud de que la referida oferta no ha cumplido con los requisitos esenciales establecidos en los pliegos para ser considerada como tal, debiendo declararse su desestimación in limine, por los argumentos de hecho y derecho que seguidamente se exponen a lo largo del presente. Todo lo cual así se solicita.

I. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES

DE FORMA Y DOCUMENTACION.

a. DESESTIMACION POR INEXISTENCIA DE FIRMA EN DOCUMENTACION ESENCIAL DE LA OFERTA.

El artículo **15.1.** del Pliego de Condiciones Particulares establece: *“La Oferta será presentada en “SOBRE ÚNICO” en formato papel y en soporte digital (formato PDF) cumpliendo las formalidades establecidas en el artículo 23 del PCG”.*

El art. **15.4** del mismo pliego establece que *“Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse firmadas por el Oferente o su representante debidamente autorizado, con facultades suficientes”.*

Agregándose en el **art. 12 punto I, párrafo tercero** del Pliego de Condiciones particulares los casos de deficiencia no subsanable al establecer que:

*“El Oferente o su apoderado deberá suscribir la Oferta en todas sus hojas, **considerándose una causal de desestimación no subsanable la ausencia de firma en las partes esenciales de la misma (formulario de la propuesta y declaraciones juradas)**”.*

Al respecto, a modo ejemplificativo y solo enunciativo se detalla parte de la documentación, de carácter esencial que carece de firma, y cuya falta resulta causal de declaración de inadmisibilidad de la oferta, a saber:

- La **oferta económica presentada**, carece de firmas del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.

- La planilla Dossier de Obras de arquitecto de la oferta, carece de firmas del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La *DDJJ Nómina de Vehículos y Equipos* de la oferta, carece de firmas del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La *DDJJ de personal disponible para afectar a la obra* de la oferta, carece de firmas del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La *DDJJ de nómina y descripción de trabajos de arquitectura* de la oferta, carece de firmas del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La *DDJJ de aceptación jurisdiccional judicial* de la oferta, carece de firmas del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La *DDJJ de antecedentes de obras* de la oferta, carece de firmas del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La nómina de antecedentes sobre los últimos diez años de producción de la oferta, carece de firma del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La *DDJJ de deuda exigible* de la oferta, carece de firma del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La *DDJJ de constitución de domicilio* de la oferta, carece de firma del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La *DDJJ de conocimiento del lugar*, carece de firma del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La *DDJJ sobre impedidos de acuerdo al art. 14 del pliego*, carece de firma del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.
- La *DDJJ de designación de sub contratista*, carece de firma del representante legal de la empresa y/o del representante técnico.

Por todo ello, deberá decretarse la inadmisibilidad de la oferta por falta de firmas esenciales, lo que así se solicita se declare.

b. DESESTIMACION POR FALTA DE

CORRESPONDENCIA ENTRE EL EJEMPLAR ORIGINAL Y LA COPIA DIGITALIZADA.

Resulta ser un requisito del acto licitatorio la presentación de la oferta en formato digital, archivo PDF que debe contener **toda** la documentación que integra la oferta, y ello es así, en cuanto el propio pliego determina la inadmisibilidad de la oferta, atento el sistema previsto de publicidad y control de este acto licitatorio se ha previsto en forma digital, electrónica y de carácter público, por lo que la admisión de una oferta que no incluya toda la documentación en formato digital, afectaría la transparencia misma de todo el acto licitatorio.

En consecuencia, o bien el formato papel no tienen tampoco la totalidad de los requisitos solicitados por los pliegos, o en su caso el digital difiere del papel.

Por lo que, para el eventual caso que la oferente INDHAL S.R.L. pretenda manifestar que el formato original presentado en papel tenía ya insertas las firmas, amén de su prueba, ello no obsta a la desestimación de la oferta, en tanto esa afirmación no se puede corroborar por cuanto el formato digital no tiene ninguna de las firmas en los documentos detallados.

Consecuentemente debería desestimarse en ese caso la oferta por falta de coincidencia con el formato papel, tal como establecen los artículos citados precedentemente. Lo que así se solicita.

**c. DESESTIMACION POR FALTA DE ADJUNCION
DEL CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.**

El artículo **12 quinto párrafo** del pliego de condiciones particulares de la licitación establece:

“Los Oferentes deberán adjuntar a sus propuestas el Certificado Fiscal para Contratar ante el Estado vigente a la fecha de apertura de las Ofertas, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en el marco de la RG N° 1814/05 y sus normas complementarias y modificatorias.

No serán desestimadas aquellas Ofertas que acrediten que, habiendo presentado la solicitud de emisión del Certificado Fiscal para Contratar ante el Estado en los plazos establecidos por la normativa vigente, dicho certificado no haya sido expedido a la fecha de presentación de la Oferta, debiendo en ese caso adjuntarlo tan pronto como sea emitido, e indefectiblemente, con carácter previo a la eventual adjudicación”.

En el caso en particular, la oferta observada e impugnada, que fuera presentada por la empresa INDHAL S.R.L., carece de certificado fiscal para contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Tampoco ha adjuntado constancia alguna que acredite el inicio del trámite para la solicitud del referido certificado fiscal, siendo este caso, la única excepción para que no sea desestimada la oferta.

Atento lo expuesto, estando acreditada la falta de certificado fiscal para contratar, y de constancia alguna que acredite el inicio del

trámite, corresponde también por este motivo sea desestimada la oferta de la empresa INDHAL S.R.L.

**d. DESESTIMACION POR FALTA DE ADJUNCION
EN LEGAL FORMA DE LA DE PLANILLA RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS.**

El artículo 12 del pliego de condiciones particulares requiere:

“Los Oferentes deberán presentar:

...☐ Planillas resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros patrimoniales correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el Anexo V del presente Pliego. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Oferta y deben ser suscriptas por el representante habilitado del Oferente y certificadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o por el colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate”.

Al respecto cabe indicar que la empresa INDHAL S.R.L. no ha cumplimentado este requisito legal, que el pliego exige con las formalidades allí consignadas, con carácter obligatorio.

Sobre el particular, si bien acompaña una certificación contable por contador público respecto de los indicadores financieros años 2015 y 2016, los mismos carecen de la firma del representante legal de la empresa INDHAL S.R.L. por lo cual no se cumple con el requisito exigido por el pliego de bases y condiciones particulares, por lo que también debe ser desestimada la oferta por este motivo.

e. DEMAS CAUSALES DE DESESTIMACION DE LA OFERTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PLIEGO.

Sin perjuicio de las causales de desestimación indicadas precedentemente, corresponde sea también desestimada la oferta de INDHAL S.R.L. atento la misma carece de la Declaración jurada de Juicios expedida conforme Anexo X del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; carece de certificado expedido por el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales); carece de la declaración jurada de Compre Argentino (Anexo XI del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; no se ha acompañado constancia de inscripción en AFIP y demás impuestos; y carece de foliatura en el margen inferior derecho -tal como lo exige el pliego-.

En tal sentido, también ante estas faltas, y sumadas a las ya indicadas supra, corresponde se desestime la oferta presentada por la empresa INDHAL S.R.L., por aplicación de lo establecido en el punto 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece que:

“La falta de presentación de alguno de los documentos señalados en este Artículo, o cuando a juicio de la Comisión Evaluadora se consideren insuficientes los antecedentes presentados según el apartado 5 del presente punto 15.6, podrá ser considerada causal de desestimación de la Oferta”.

Ello, atento el cúmulo de deficiencias e incumplimientos de la oferta, y su esencialidad según pliego, impiden, por imperativo legal, su subsanación, por lo que deberá desestimarse la oferta de INDHAL S.R.L.

II. DESESTIMACION POR FALTA DE ANTECEDENTES DE OBRAS SIMILARES, Y FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE.

El artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece:

“CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA. Las capacidades técnica y financiera se establecerán mediante los antecedentes que los Oferentes registren ante el Licitante y de cualquier otra fuente que el Licitante entienda pertinente, conforme las pautas y requisitos que se establezcan en el PCP.

El PCP definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los Oferentes presentar con su Oferta el correspondiente Certificado de Capacidad de MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Contratación Anual y su calificación como empresa del ramo, expedido por el Registro Nacional.”

Concordantemente con ello, el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece:

ARTÍCULO 11: CAPACIDAD TÉCNICA.

*“La experiencia técnica específica requerida es determinada **en función de las características particulares de la Obra**, teniendo en cuenta los antecedentes que las empresas acrediten al Licitante, los certificados que acrediten la ejecución satisfactoria de otras **obras análogas** a la licitada y algún otro medio que el Licitante considere pertinente.*

A los efectos de evaluar adecuadamente la capacidad técnica del oferente, se definen los siguientes conceptos:

☐ *Volumen Total de Trabajos de Obra: Es el monto total final del contrato de la obra que se presenta como antecedente, actualizado mediante el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires - Nivel General que informa el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC"), entre el mes de certificación de la recepción provisoria y el mes de presentación de la oferta económica de la licitación.*

☐ *Volumen Total de Obra Licitada: equivaldrá al Monto del Presupuesto Oficial previsto en el Artículo 5 del presente PCP.*

☐ *Volumen Similar: Se refiere a aquellas obras que cumplen con la siguiente condición: $VOLUMEN\ TOTAL\ DE\ TRABAJOS\ DE\ OBRA \geq UNO\ (1) \times VOLUMEN\ TOTAL\ DE\ OBRA\ LICITADA$. Los Oferentes deberán presentar la información que se requiere a continuación:*

I. Antecedentes en obras de arquitectura:

a) Al menos UNA (1) obra de volumen similar; Las obras presentadas como antecedente deberán cumplir con los siguientes requisitos: que su antigüedad no sea mayor a DIEZ (10) años a la fecha de la Licitación, siendo el Oferente su ejecutor o contratista principal, con constancia expedida por el ente contratante, que incluya, descripción e información gráfica que sintetice las principales características de la obra, el nombre del co-contratante, jurisdicción de pertenencia (indicando dirección y teléfono), superficie cubierta total construida, fechas de inicio y finalización de los trabajos y concepto que mereció, que deberá ser bueno o superior. En caso de imposibilidad de presentación de las certificaciones mensuales correspondientes, los Oferentes deberán manifestar dicha circunstancia y acompañar la documentación que acredite suficientemente la adjudicación y realización de las obras, quedando a exclusivo criterio del Licitante la determinación de suficiencia de la misma. Se adjuntarán copias de Actas de Recepción Definitiva o Provisionales e informes del organismo contratante que avalen lo enunciado.

...Para facilitar la evaluación de las Ofertas, los oferentes deberán agregar a su propuesta, la documentación respaldatoria de obras antecedentes contrato de obra, certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la experiencia de obra declarada anteriormente; la documentación respaldatoria deberá estar certificada por escribano u autoridad competente. El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el oferente.

II. Antecedentes en Certificación de Obras de Arquitectura:

El promedio de los DOCE (12) mejores meses consecutivos de la suma de las certificaciones mensuales de trabajos de arquitectura que deberán ser igual o superior a M, siendo M:

M = Presupuesto oficial de la obra que se licita = \$ 4.394.334,40

Plazo en meses

Las obras presentadas como antecedente deberán cumplir con los siguientes requisitos: que su antigüedad no sea mayor a DIEZ (10) años a la fecha de la licitación, siendo el Oferente su ejecutor o Contratista principal, consignando mes y año, monto total final del Contrato, fecha de la recepción provisoria, plazo de ejecución. El listado de obras con las certificaciones correspondientes a cada mes debe ser suscripto por el representante habilitado del Oferente y certificado por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate. En caso de imposibilidad de presentación de las certificaciones mensuales correspondientes, los Oferentes deberán manifestar dicha circunstancia y acompañar la documentación que acredite suficientemente la adjudicación y realización de las obras, quedando a exclusivo criterio del Licitante la determinación de suficiencia de la misma.

Los montos mensuales de los certificados informados correspondientes a dichas obras se actualizarán, para su consideración en los indicadores que corresponda, con el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires - Nivel General que informa el INDEC correspondiente al mes de la apertura de la licitación.”

Concordantemente con lo expuesto, el art. **15.6** del pliego establece, en sus respectivos incisos, lo siguiente:

“Antecedentes técnicos para ejecutar las obras del tipo que se licita, tales como:

6.1. Nómina y descripción de trabajos similares con recepción provisoria o definitiva, cuya antigüedad no sea mayor a DIEZ (10) años a la fecha de la licitación, siendo el oferente su ejecutor o contratista principal, con constancia expedida por el ente contratante, que incluya monto total final del contrato, fecha de la recepción provisoria y/o definitiva, plazo de ejecución y concepto que mereció;

6.2. Nómina y descripción de trabajos de arquitectura cuya antigüedad no sea mayor a DIEZ (10) años, siendo el oferente su ejecutor o contratista principal, con constancia expedida por el ente contratante, que incluya el promedio de los DOCE (12) mejores meses consecutivos de las sumas de las certificaciones mensuales consignando mes y año con montos expresados en pesos, monto total final del contrato, fecha de la recepción provisoria y/o definitiva, plazo de ejecución y concepto que mereció.

7. Nómina de subcontratistas en los términos previstos en el PCG y Artículo 11, apartado III del PCP.

La oferente no ha cumplido con ninguno de estos requisitos, en cuanto a antecedentes en obras similares y nómina de subcontratistas.

Cabe indicar que el listado de obras obrante en el formulario titulado **“Detalle de todas las obras ejecutadas en los últimos diez años...”**, no consta una sola obra referida a obras de arquitectura, mucho menos similares, ya sea por su volumen, o en especial por su especialidad de tratarse de un establecimiento Hospitalario.

Al respecto podrá observarse que en el listado hay:

- una obra con TECPLATA S.A. por movimiento de suelos, nueva playa de maniobras por un monto ya actualizado según índice de \$ 17.941.232,01.
- una obra con TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. por Construcción de Pavimentos y Desagües pluviales por un monto actualizado según índice de \$ 54.269.785,95.
- una obra con ABC VIAL S.R.L. por Ejecución de Pavimento de concreto Asfáltico por un monto actualizado según índice de \$ 20.473.468,95.
- una obra con Municipalidad de La Plata por Apertura de Traza y pavimentación Construcción de Pavimentos por un monto actualizado según índice de \$ 7.259.589,13.
- una obra con Municipalidad de Zárate por Pavimentación de distintas calles del Barrio San Jacinto por un monto actualizado según índice de \$ 16.434.843,49.
- una obra con Administración General de Puertos, por Mantenimiento de pavimento y ejecución de bacheo asfáltico por un monto actualizado según índice de \$ 6.610.702,05.

Todo lo que demuestra que ninguna de ellas alcanza a los requisitos del pliego en sentido alguno.

Adicionalmente a ello, la oferente adjunta una declaración jurada de obras de arquitectura –sin firmar– indicando supuestos trabajos que habría realizado, con un supuesto promedio de los doce meses, empero no da cumplimiento a ninguno de los requisitos del pliego sobre este punto.

Dicha declaración jurada no está suscripta por el representante habilitado del Oferente y no se acompaña documentación alguna que acredite suficientemente la adjudicación y realización de las obras.

Por su parte, si se observa cada una de las supuestas obras, ninguna de ellas se corresponde con un establecimiento sanitario u hospitalario, ni alcanzan al volumen requerido, por lo que tampoco se trata de obras análogas en los términos previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En lo que respecta al listado de obras incorporado en la declaración jurada titulada DDJJ ANTECEDENTES DE OBRAS, cabe indicar que ninguna de las obras que incorpora en dicho listado se trata de obras similares o análogas, en los términos requeridos por los pliegos, por lo que también debe declararse la inadmisibilidad de la oferta por este punto.

Por último, en lo que respecta a la nómina de subcontratistas y **referencias bancarias**, se destaca que ninguno de estos puntos fue cumplimentado por la oferente INDHAL S.R.L.

En primer término, por carecer de firmas cada una de las declaraciones juradas al respecto. En lo que concierne al sub contratista, y considerando lo que surge de la impresión acompañada, cabe indicar que se trata

de un subcontratista que se dedica a limpieza y mantenimiento, pero ninguna vinculación tiene con la ejecución de los trabajos a contratarse, por lo que deberá rechazarse el punto.

Finalmente, en cuanto a las referencias bancarias, la oferente acompaña sin siquiera firmar, un listado de bancos con los que trabaja, pero no la referencia del Banco, Firmada por autoridad del Banco de las cuentas del cliente en la respectiva entidad, por lo que el punto tampoco se encuentra cumplimentado.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicitamos se desestime la oferta de INDHAL S.R.L adjudicándose la oferta a esta parte PYPASA S.A. por ser la oferta más conveniente que cumple con los requisitos del pliego licitatorio.

III. DESESTIMACION POR PRECIO VIL O CARENTE

DE SERIEDAD.

Por último, y no por ello menos importante, habré de expedirme en cuanto al precio que surge del acta de apertura de ofertas que se imputa como ofrecido por INDHAL S.R.L., y que surgiría de la Declaración Jurada de Oferta que carece de firma, por la suma de \$ 75.538.428,09.

La oferta debe ser desestimada por precio VIL o carente de seriedad.

El artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente licitación en su acápite 2. 13 establece:

...“2. Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:...

13. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.”

Sobre el punto será muy concreto. Un oferente, que carece de capacidad específica en cuanto a antecedentes en obras similares; que no ha dado cumplimiento a prácticamente ninguno de los requisitos exigidos por los Pliegos de Bases y Condiciones; que no ha siquiera firmado la oferta, ni la planilla de cómputo y presupuesto; efectuó una oferta económica el día 2 de noviembre de 2017, por un valor inferior en \$ 3.559.591,08 respecto de un presupuesto oficial estimado al mes de septiembre de 2016 en la suma de \$ 79.098.019,17. Ello sin contemplar siquiera actualización alguna por C.A.C. o inflación durante ese período de tiempo, lo que hace presumir que se torna imposible dar cumplimiento a la ejecución de la obra, en los términos y por los montos que INDHAL S.R.L. ofertara.

La falta de seriedad de la propuesta que denota el incumplimiento de los requisitos formales, en especial la firma en los cómputos y presupuestos, sumado a una “supuesta” oferta –ya que carece de firma–, por debajo del presupuesto oficial planteado hace más de una año atrás, importan una presunción de precio vil y carente e seriedad, que a la postre seguramente generará gran perjuicio a la comitente.

Es que la realidad económico debe ser tenida en cuenta también por el comitente al momento de adjudicar una obra, en tanto el interés público se ve comprometido si la oferta no se condice con dicha realidad, en tanto la falta de fondos, a la postre impediría concluir con el contrato licitado.

Por lo expuesto, y considerando que la falta de seriedad y precio vil están previstos en el pliego licitatorio, también por este motivo corresponde sea desestimada la oferta de INDHAL S.R.L.

IV. CONCLUSION.

Por todos los argumentos expuestos, ha quedado ampliamente demostrado en esta observación e impugnación que la oferta presentada por la empresa INDHAL S.R.L. carece de los mínimos requisitos necesarios para cumplir con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la presente licitación, debiendo, por los hechos y derecho expuesto, declararse su inadmisibilidad, adjudicándose la obra a esta oferente PYPASA S.A. en su carácter de oferente, que ha dado cumplimiento al pliego licitatorio, y ha presentado la oferta más ventajosa para la comitente, lo que así se solicita.

V. PETITORIO.

Por todo lo expuesto solicito se tenga por efectuada esta observación e impugnación en debido tiempo y forma.

Se haga lugar a la misma en todos sus términos desestimándose la oferta de INDHAL S.R.L. y adjudicándose la licitación en favor de PYPASA S.A., lo que así se solicita.

Sin otro particular, saluda a uds. muy atentamente.



PYPASA S.A.
Lisandro Paradell
Apoderado.